

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

ORDENES

De 27 de Julio de 1936

La Junta de Defensa Nacional ha acordado, en orden al movimiento de fondos de las cuentas corrientes, lo siguiente:

Primero. La cantidad máxima total que los particulares podrán extraer, de aquéllas, durante el plazo de treinta días, no excederá de dos mil pesetas, siendo preciso para efectuar cada una de estas extracciones, la autorización especial que se detalla en el artículo sexto de esta Orden

Segundo. De las libretas de ahorro podrá disponerse, por los respectivos imponentes, hasta de la cantidad de quinientas pesetas en cada una de las extracciones, sin requerirse para ello autorización alguna previa.

Tercero. Cuando en extracciones sucesivas de dichas libretas de ahorro se llegue a completar la suma de dos mil pesetas en el plazo de treinta días, no podrá concederse reintegro alguno sin el permiso a que se refiere el artículo primero de esta Orden.

Cuarto. Para pago de atenciones fijas, jornales, obras, materiales, etcétera, cuya cuantía exceda de las predichas cantidades, se presentarán para su autorización, en los Gobiernos civiles, solicitudes de extracción de las sumas que se estimen necesarias, acompañadas de relaciones juradas de las atenciones que hayan de satisfacerse, sin perjuicio de que se practiquen por la Autoridad las convenientes diligencias probatorias de la exactitud de aquéllas, bajo la responsabilidad en todo caso de los peticionarios.

Quinto. Las transferencias de cualquier cuantía entre establecimientos de crédito oficialmente autorizados, en provincias de dentro del territorio sometido a la Autoridad de

esta Junta, se efectuará sin requerir autorización especial.

Sexto. Las autorizaciones para los reintegros de fondos, a que se refieren las disposiciones precedentes, habrán de ser precisamente concedidas por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias en las capitalidades de éstas o por las Comandancias Militares correspondientes en las otras localidades.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 28 de Julio de 1936

La Junta de Defensa Nacional ha acordado:

Primero. Por las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias se procederá, previa la aprobación de la Autoridad militar del territorio, a la reparación provisional inmediata de los puentes, obras de fábrica y demás desperfectos ocasionados en las carreteras; bien entendido que esas reparaciones se han de limitar a lo estrictamente indispensable para permitir, aunque sea con precauciones, el libre tránsito por ellas.

Segundo. Por el carácter urgente y provisional de las referidas reparaciones, se autoriza a los Ingenieros Jefes para que procedan a su realización por administración directa.

Tercero. Los referidos Ingenieros Jefes enviarán a las Delegaciones de Hacienda respectivas, y éstas las remitirán en copia a esta Junta de Defensa, relaciones detalladas de las obras que se realicen y de las cantidades invertidas en las mismas.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Telegrama Oficial

Junta Defensa Nacional de Burgos a Comandante Militar Palencia, 30, diez quince.

Para conocimiento y curso a Gobernador civil Palencia. Orden Junta Defensa Nacional fecha hoy dispone en extracto que para auxiliar a los que por amor a España han abandonado sus pueblos y cosechas todos

Ayuntamientos organicen servicios de prestación personal con vecinos que hayan quedado en sus casas, para que sean recogidas las cosechas de los alistados en Ejército salvador, stop esa prestación. Se facilitará a Ayuntamientos colindantes cuando cubierta necesidades en término municipal se advierta faltan brazos en los más próximos. Para lograr mayor número brazos se suspenderán obras se realicen en pueblos siempre no implique quebranto salud pública. Gobernadores civiles comunicarán Ayuntamientos instrucciones oportunas, vigilarán su ejecución y sancionarán implacablemente negligencias Ayuntamientos o particulares.

Lo que traslado a V. S. para su cumplimiento.

Palencia 30 de Julio de 1936.—De O. de S. E.: El Capitán del S. de E. M., Luis López.

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Esta Junta provincial de Subsistencias, en sesión de anteayer, adoptó el acuerdo de recabar de los Ayuntamientos de esta provincia relación jurada de los artículos del ramo de alimentación existentes en sus respectivos Municipios y que den asimismo conocimiento a esta Junta en declaración jurada los días 10, 20 y 30 de cada mes, de las existencias que obren en poder de los comerciantes de cada localidad.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, a fin que por los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, se dé exacto cumplimiento a lo interesado en el acuerdo de referencia.

Palencia 3 de Agosto de 1936.—El Gobernador civil, Presidente, Antonio Ferrer.

Esta Junta provincial, en sesión de este día, ha acordado que por los Alcaldes de esta provincia se comuniquen la existencia de patata en sus respectivas localidades, así como también el cálculo de la producción de la nueva cosecha, que quedará a disposición de esta Junta.

Palencia 3 de Agosto de 1936.—El General Gobernador civil, P. D., El Capitán Delegado, Francisco Santolalla.

Juzgado Militar de instrucción

Requisitoria

Relación de los domiciliados últimamente en Aguilar de Campó, de esta provincia, procesados por los sucesos ocurridos en dicho pueblo durante los días 20 y 21 del pasado, que comparecerán en el término de ocho días, ante el Juez instructor que suscribe, Coronel de Infantería retirado, debiendo presentarse en el Palacio de la Diputación provincial, donde se halla establecido el Juzgado.

Palencia 2 de Agosto de 1936.—El Coronel Juez instructor, Fernando Moreno.

RELACIÓN QUE SE CITA

González Iglesias, Eusebio.
Mediavilla Medrano, Urbano.
Estébanez Herrero, Federico.
Diez Diego, Juan.
Fernández, Alfonso.
García, Feliciano (a) «Jarros».
García, Vicente (a) «Jarros».
Pérez, Marino (a) «Quicolín».
García, Miguel (a) «Jarros».
Apellániz, Gerardo (a) «El Cubero».
Vielvias, Elpidio.
Bañuelos, Marcelino.
Solana Sustach, Santiago.
Arce Macho, Leonardo.
Torices, Santiago (a) «El Rojo».
Argüeso, Araceli.
Argüeso, Enequina.
García, Manuel (a) «El Molinero».
Ruiz, Eliseo.
Pérez, Damiana.

Núm. 433

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

En virtud de las facultades que le confiere el Estatuto de Recaudación vigente, ha sido nombrado por el Recaudador de la zona de Carrión de los Condes, Auxiliar del mismo, don Pablo Zorita Estalayo, al cual deberá reconocerse por las Autoridades municipales y judiciales como tal Auxiliar-Recaudador, a partir de esta fecha.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a dichos efectos.

Palencia 31 de Julio de 1936.—El Tesorero de Hacienda accidental, Quiliano Tejedor.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera de Pisuerga

Don Dimas García Fernández, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre que luego se dirán, se ha dictado con fecha 13 de Julio, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 19 de Septiembre, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nestar

Años 1924 al 1930

RÚSTICA

Fernando Fernández: Un prado en Villavega a Pradocerrado, de tres carros, linda N. y S. egidos, E. Petronila Martín, y O. Vicente Iglesias, valorada en 333'33 pesetas.

Joaquín Revilla Gutiérrez: Un prado en Nestar a Peñacorva, de 4 áreas, linda N. Paulino de Cós, S. Capellania de Riaño, E. los Inguanzos, y O. Victoriano Iglesias, en 166'66.

El mismo: Otro prado en Nestar a Henares, de 4 áreas, linda E. y S. Francisco Rodríguez, N. Capellania de Terán y O. Tomás de Cós, en 150.

Narciso Revilla: Un prado en Villavega a Pradocerrado, linda N. egidos, S. Alejandro García, E. María Robles, y O. Blas Estébanez, de 18 áreas, en 250.

Ignacio Álvarez Gutiérrez: Una tierra en Menaza a la Pajosa, de 20 áreas, linda N. Ricardo Gutiérrez, P. Julián García y S. y E. se ignora, en 66'66.

Antonio Argüeso Iglesias: Un prado en Cábria, de 12 áreas, linda Norte María Álvarez, S. erial, E. Arsenio García y O. Bartolomé Sevilla, en 166'66 pesetas.

El mismo: Un prado en Menaza a Requejo, de 6 áreas, linda N. y O. Antonio, S. y E. se ignora, en 83'33.

El mismo: Una tierra en Menaza a Menazuela, de 36 áreas, linda E. y O. arroyo, N. pared, S. herederos de Jesús García, en 400.

El mismo: Otra tierra en Nestar al Bumejo, de 36 áreas, linda N. Ildelfonso Álvarez, E. y O. Egidos, S. Francisco García, en 333'33.

Juan y Antonio Argüeso: Mitad de un prado en Menaza a Praoloso, de 7 áreas, linda N. Egidos, S. Juan Revilla, E. Gregorio de Menaza, O. Egidos, en 66'66.

Isidro Arroba Cabeza: Un prado en Nestar a Henares, de 12 áreas, linda N. Emilliano Revilla, S. se ignora, E. Petra Polanco, O. Andrea Roldán, en 106'66.

Agustín Alonso Terán: Una tierra en Menaza a Pellejero, de 16 áreas, linda N. Saturnino Seco, los demás vientos egidos, en 150.

El mismo: Una tierra en Menaza a las Navas, de 40 áreas, linda N. Juan Gutiérrez, S. Wenceslao Pérez, E. linderas, O. camino, en 333'33.

Juan Blanco: Una tierra en Villavega a la Casajera, de 14 áreas, linda N. Juan Revilla, S. y O. egidos, E. Pablo Ruiz, en 100.

Bernabé Blanco López: Una tierra en Menaza a las Barriales, de 20 áreas, linda N. Patricio Blanco, Sur José Seco, E. egidos, O. Gregorio de Cós, en 176'66.

Patricio Blanco Díez: Una tierra en Menaza a Carricanduela, de 32 áreas, linda N. Casimiro Fernández, S. Cipriano Hoyos, E. Juan García, O. Angel Torices, en 250.

Nicolás Cós Bravo: Una tierra en Menaza a Carboneros, de 30 áreas, linda N. Epifanio Gutiérrez, S. herederos Elías García, E. camino, Oeste egidos, en 200.

Manuel Costana: Una tierra en Villavega a Hijares, de 30 áreas, linda N. y M. egidos, S. Tomás Revilla, P. Juan Peña, en 133'33.

Manuel Castaño: Una tierra en Nestar a la Varga, de 20 áreas, linda S. y P. egidos, M. Francisco López y N. Gregorio Revilla, en 83'33.

Tomasa Cós Duque: Una tierra en Villavega a Rioseco, de 4 áreas, linda N. Emeterio Hoyos, S. Hipólito Vielva, E. Santos Gómez y O. Antolín Vielva, en 50.

La misma: Otra tierra en Villavega a los Erios, de 4 áreas, linda P. Paulino Millán, los demás vientos egidos, en 50.

Pedro Fernández: Una tierra en Villavega a la Eria, de 6 áreas, linda N. Paulino Millán, S. Arroyo, E. Domingo Ruiz y O. Casto Millán, en 33'33 pesetas.

Bruno García Díez: Un prado en Cordovilla a Arroyo, de 10 áreas, linda N. y E. Tomás Moreno, S. arroyo y O. Ramón García, en 216'66.

El mismo: Una tierra en Cordovilla a Aras, de 36 áreas, linda N. y E. Ciriaco Revilla, S. Nicolás Cós, y O. linderas, en 333'33.

Roque García García: Una tierra en Villavega a la Romilla, de 24 áreas, linda N. egidos, S. arroyo, E. y O. Bernardo de Cós, en 266'66.

El mismo: Un prado en Villavega a Tras la Mazuela, de 20 áreas, linda N. Julián Ruiz, S. Emeterio Hoyos, E. y O. Bernardo de Cós, en 266'66.

Francisco García Argüeso: Una tierra en Menaza a Menazuela, de 48 áreas, linda N. y S. egidos, E. Eradio Gómez y O. Francisco Collantes, en 186'66 pesetas.

Vicente Gutiérrez: Una tierra en Menaza a los Campos, de 24 áreas, linda N. Julián Estébanez, S. camino, E. Constantino Martínez y O. Emiliano Revilla, en 173'33.

Gregoria García Calderón: Una tierra en Villanueva al Careal o Jarzal, de 24 áreas, linda N. camino, S. Carlos Ruiz, E. Patricio Ruiz y O. José Aparicio, en 106'66.

María García Duque: Una tierra en Villavega a Pradillo, de 36 áreas, linda S. Carlos García, M. y P. egidos o arroyo y N. Vicente de Cuenca, en 250.

La misma: Un prado en Villavega a Prado Cerrado, de 10 áreas, linda N. egidos, S. Emeterio Hoyos, Este Patricio Ruiz y O. Cipriano García, en 133'33.

Roque González: Una tierra en Menaza a la Llana, de 24 áreas, linda N. camino, S. herederos de Victoria-Gutiérrez, E. Eufemia de Hoyos y O. los de Mauro Cosío.

Elías Gómez Peña: Una tierra en Villavega al Cruce, de 36 áreas, linda por todos los vientos egidos, en 266'66 pesetas.

El mismo: Otra tierra en Villavega a Tras la Mazuela, de 24 áreas, linda N. egidos, S. y O. Victoria Hoyos y E. Norberto González, en 216'66.

Julián García Martínez o Gutiérrez: Una tierra en Menaza a los Vallejuelos, de 10 áreas, linda N. Enrique Revilla, S. y O. Nicasio Cábria y E. herederos de Eusebio Iglesias, en 93'33.

El mismo: Otra tierra en Menaza a los Vallejuelos, de 10 áreas, linda N., E. y O. egidos y S. Angel Gutiérrez, en 93'33.

Julián García: Una tierra en Menaza a la Vega, de 8 áreas, linda N. Julidío Revilla, S. José Revilla, E. egidos y O. Francisco Rodríguez, en 93'33 pesetas.

Inocencio Iglesias Revilla: Una tierra en Villanueva a San Bernias, de 6 áreas, linda por todos los vientos egidos, en 66'66.

Eduardo Martín Alonso: Una tierra en Villavega al Pisón, de 2 áreas, linda E. Pantaleón Millán, los demás vientos egidos, en 40.

Francisco Martín García: Una tierra a la Sabilla, de 18 áreas, linda N. y E. Julián Inguanzo, S. Nicanor Torices y O. egidos, en 213'33.

El mismo: Otra tierra en Nestar al Ahijón, de 16 áreas, linda por todos los vientos egidos, en 133'33.

Leonor Mata Moreno: Una tierra en Cordovilla a la Canal, de 10 áreas, linda N. herederos de Lorenzo Gutiérrez, S. Robustiano Calderón, Este el comprador y O. Tomás Moreno, en 41'60.

Pascasio Martín Ruiz: Una tierra en Villavega, a Tras la Risca, de 24 áreas, linda S. M. y N. ejidos, P. Julián Pérez, en 150 pesetas.

El mismo: Una tierra en Villavega, a Piedrahita, de 10 áreas, linda S. Pedro Rodríguez, M. P. Ejidos, O. Pedro Mata, en 150 pesetas.

Pedro Olea: Una tierra en Villavega, a Piedrahita, de 12 áreas, linda S. Pedro Mata, P. Francisco García, N. Anastasio Gómez, M. ejidos, en 216'66 pesetas.

Juan Pérez Salvador: Una tierra en Villanueva, a Prados, de 24 áreas, linda S., M. P. ejidos, N. Casimiro Gutiérrez, en 166'66 pesetas.

Pedro Rodríguez: Una tierra en Villavega, a la Picacha, de 6 áreas, linda S. José Valle, P. Valeriano Blanco, N. y M. ejidos, en 186'66 pesetas.

Santos Revilla García: Una tierra en Villavega, a los Eriales, de 20 áreas, linda N. y S. egidos, E. María Revilla y O. Ignacio Pérez, en 133'33.

Victoria Revilla: Una tierra en Villanueva, a Quintanas, de 16 áreas, linda S. y M. Blas Sánchez, P. Nicolás Gómez y N. egidos, en 133'33.

Indalecio Santiago García: Una tierra en Cordovilla, a la Canal, linda N. Mariano Calderón, E. Santos Rodríguez, S. Robustiano Calderón, O. Leonor Mata, de 20 áreas, en 83'33 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores de-

berán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Cervera de Pisuerga 28 de Julio de 1936.—Dimas García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 435

Frechilla

Requisitoria

Moro Tazo, Higinio, de 27 años, casado, pastor, hijo de Manuel y de Petra, natural y vecino de Fuentes de Nava (Palencia,) domiciliado últimamente en Fuentes de Nava, procesado en causa número 64 de 1935, por infracción de la Ley de caza, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, para notificarle el auto dictado por la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, decretando su prisión y llevar a efecto la misma en el Depósito municipal de esta villa, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Frechilla a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Ceferico Marcos.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Núm. 436

Cervera de Pisuerga
Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye por muerte de un hombre, moreno, de unos cincuenta años, que se dedicaba a la mendicidad, muerto casualmente el día veinticuatro de los corrientes, en el pueblo de Prádanos de Ojeda, ha acordado se ofrezca el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los parientes más próximos del mismo.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado, extendiendo la presente en Cervera de Pisuerga a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, P. H.: Teodoro González.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de 7 de Enero último, el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, la Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, el Decreto de 28 de Febrero de 1935 y las Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año, y 19 de Enero y 14 de Febrero de 1936, se anuncian vacantes y a concurso de libre, por término de quince días, a contar de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, las plazas de Secretario y suplente de los Juzgados municipales siguientes, cuya población se detalla según el último censo de 1936

Los solicitantes extenderán las instancias dirigidas al Juzgado de instrucción respectivo, y por conducto del municipal, en papel de 3 pesetas, fijando además una póliza de la Mutualidad Judicial del mismo precio, y debiendo tener muy en cuenta que toda la documentación que a la misma acompañen, debe ser expedida en papel correspondiente y legalizadas si lo es fuera de este territorio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El que resulte nombrado no percibirá más derechos que los señalados por los Aranceles y demás disposiciones vigentes a los de su clase.

Juzgados que anuncian vacantes Secretario y Suplente

Revilla de Collazos: habitantes de hecho 381 y de derecho 380.
Sotobañado.

Villabasta.

Renedo de Valdavia.

San Cristóbal de Boedo.

Báscones de Ojeda: habitantes de hecho 449 y de derecho 450.
Villamoronta.

Vacantes de Secretario

Ampudia: habitantes de hecho 1.779 y de derecho 1.811.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Bárcena de Campos

EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador del reparto de utilidades para el año 1936, se anuncia para su provisión interina, por espacio de quince días, bajo las condiciones que señalará el Ayuntamiento.

Los aspirantes a dicho cargo pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, en indicado plazo.

Bárcena de Campos 27 de Julio de 1936.—El Alcalde, Guillermo González.

Villaumbrales

Esta Corporación de mi presidencia, haciendo uso de las facultades que la confiere el apartado segundo del artículo 57 de la vigente ley Municipal, ha acordado por unanimidad celebrar dos sesiones ordinarias por cada mes, las cuales tendrán lugar a las once de la mañana del segundo y cuarto domingo de cada uno, en primera convocatoria y a los dos días siguientes en segunda, en la casa Consistorial, sin perjuicio de las extraordinarias que fueren necesarias.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento.
Villaumbrales 30 de Julio de 1936.
—El Alcalde, Santiago García.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1936, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Población de Campos.

Villaumbrales.

Villoldo.

Las Cabañas de Castilla.

Perazancas.

Barrio de San Pedro.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Villoldo.

Castrillo de Villavega.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Ampudia.

Villarmentero.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Torremormojón.—Tercer trimestre, pastos: Día 12 del actual y horas de nueve a dieciocho.

Frechilla.—Tercer trimestre, aprovechamientos comunales: Días 10 al 15 del actual, de las nueve a las catorce.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1936, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el *BOLETIN OFICIAL*, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Fuentes de Nava.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Frechilla

EDICTO

Don Ausencio Rodríguez García, Auxiliar Recaudador de Contribuciones de la Zona 5.ª de Frechilla.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

RÚSTICA Y URBANA

Año de 1935

Abarca

Mariano Martín, 1'17 pesetas.
Miguel Fernández, 1'98.
Victor Gutiérrez Blanco, 21'66.
Cesáreo Junquera, 0'86.
Apolonia Lesmes Sánchez, 7'57.
Heros. de Felipe Martínez Vega, 14'33.
Melchor Martín Vega, 22'62.
Marcos Segoviano, 1'18.
Saturio Serrano, 3'41.
Desconocido, 6'09.

Abastas

Pedro Borge Rodríguez, 29'49 ptas.
Severino Borge Rodríguez, 53'15.
Marcelo Ciancas Santa María, 6'09.
Eladio Ciancas Gallo, 44'91.
Agustín Ciancas Pérez, 8'95.

Lucilo Diez Calonge, 0'52.
 Juan Francisco y Emilia Diez Pérez, 5'48.
 José Fernández Antón, 6'16.
 Teófilo Fernández Nuñez, 10'39.
 Ciriaco Fernández Vallejo, 1'90.
 Ciriaco y Mariano Fernández Vallejo, 1'91.
 Ciriaco y Telesforo Fernández Vallejo, 13'52.
 Genaro Figueroa, 4'13.
 Eugenio Frechoso, 0'32.
 Telesforo Gallinas Porro, 0'27.
 Benita Gómez González, 29'35.
 Honorato Gómez González, 5'38.
 Cayetano Gómez Molaquero, 5'06.
 Aloina Hermoso, 7'49.
 Saturnina Herrero, 3'99.
 José León Nicolás, 21'56.
 Aniceto Mayorga Martínez, 116'10.
 Luciano Mayorga Martínez, 3'63.
 Luis Mayorga Pérez, 31'75.
 Ambrosio Mateo, 11'10.
 Francisco Mateo Torio, 3'34.
 Francisco Merino, 4'30.
 Manuel Moraia Gómez, 14'46.
 Juan y Victoria Nuñez Plaza Antolín, 1'26.
 Juan e Isidora Nuñez Viciosa, 7'80.
 Victoriano Obeso Bahillo, 11'48.
 Juliana Padierna Durante, 1'59.
 Cleto Pastor Sansierra, 9'34.
 Juliana Plaza Acero, 5'61.
 Hermenegildo Puebla López, 0'23.
 Víctor Puebla López, 17'22.
 Teresa Rodríguez Muñoz, 98'40.
 Lucía Santa María Ortega, 47'84.
 Gertrudis Santiago Gangas, 19'72.
 Heliodoro Sevilla Plaza, 122'81.
 Isidora Sevilla Plaza, 17'15.
 Felipe Tejerina Muñoz, 7'02.
 Leopoldo Terán Molaguero, 31'83.
 Bernardino Valenceja, 5'31.
 Norberto Vallejo Gallinas, 2'60.

Añoza

Simeón Aparicio Antolín, 4'57 ptas.
 Benito Aparicio Cea, 32'86.
 Ambrosio Aparicio del Río, 10'13.
 Alejandro Estébanez Lomas, 5'29.
 Adelaida Estébanez Rojo, 3'96.
 Alejandro Gallego Moro, 15'45.
 Cayetano Gómez Molaguero, 18'70.
 Guillermo Gutiérrez Ibáñez, 25'92.
 Mateo Manso Rodríguez, 7'91.
 Manuel Morala Gómez, 53'96.
 Remigio Areños Cuesta, 4'16.
 Eladio Ciancas Gallo, 10'60.
 Félix de la Cuesta Varona, 108'73.
 Felipe Diez Mateo, 1'14.
 Joaquín Escobar Maestro, 93'92.
 Pablo Escobar Maestro, 293'85.
 Germán Fernández, 18'51.
 Melquiades Garrido Durante, 2'18.
 José Gallardo, Pérez, 1'79.
 Casimira Gómez Molaguero, 7'42.
 Eduardo Gómez Santamaría, 7'46.
 Eduardo, Castor y Severino Gómez Santamaría, 5'19 y 5'19.
 Ladislao Gómez Vergara, 4'61.
 Gabriela González Santiago, 10'94.
 Eutiquio Laso Salas, 2'70.
 Lucía Laso Salas, 1'60.
 Teófilo Lobera, 27'39.
 Félix Mayorga Regaliza, 8'36.
 Pedro Pastor Melero, 4'19.
 Valerio Rodríguez Melero, 26'30.
 Gertrudis Santiago Gangas, 19'40.
 Ama. or Santiago Gómez, 21'15.
 Baltasara Santiago Gómez, 2'30.
 Eulalio Santiago Gómez, 5'64.
 Juliana Santiago Molaguero, 2'78.
 Manuel Santiago Muñoz, 2'84.
 Wenceslao Sevilla, 7'65.
 Marcelo Tranche Cuesta, 1'02.
 Fidencio Baquerín, 31'84.
 Emiliano Vicente Martínez, 13'80.

Autillo

Rufino González Herrador, 4'03 pts.
 H. de Vicente Herrador, 8'63.
 Félix Herrador, 10'91.

María Mazariegos, 1'21.
 Pascual Vega Sevilla, 5'04.
 Francisco Alonso Rodríguez, 8'02.
 Celestino Bueno Herrador, 2'05.
 Teodoro Higuelmo Alonso, 4'09.
 Manuel Alonso Sevilla, 11'50.
 Daniela Baquerín Sánchez, 11'64.
 Mauricio Castro, 14'71.
 José Domínguez, 7'56.
 Francisco González, 0'46.
 Miguel Fernández Caballero, 5'61.
 Angel Herrera, 6'31.
 Francisco Herrera Martín, 11'44.
 Josefa Herrán, 8'06.
 Eugenio López, 2'56.
 Pedro López, 2'27.
 Domingo Martín, 2'83.
 Guillerma Rodríguez, 0'61.
 Bernardo Santos Castro, 0'91.
 Pedro Santos Diez, 5'04.
 Ricardo Santos, 0'25.
 Tomasa Santiago, 3'78.
 Constantino Solache, 20'66.
 Francisco Seco Torres, 2'27.
 Mariano Seco Torres, 10'58.
 Donato Torres, 3'52.

Baquerín

Leoncio López Villagrà, 0'93.
 Francisco Mañueco Escobar, 1'27.
 Lorenzo Pérez Fernández, 2'81.
 José Sanabria Herrero, 17'36.
 Baldomero Trigueros Calvo, 8'22.
 Tomás Velasco del Corral, 4'53.

Belmonte

Demetrio Escobar Maestro, 5'77 pesetas.
 Manuel Blanco Rincón, 4'34.
 Jacinto Delgado Delgado, 0'44.
 Dorotea Martín, 29'44.
 Emilio Martín Sánchez, 155'85.
 Estefanía Nieto Palencia, 7'38.
 Julio Nieto, 4'99.
 Carolina Pastor, 17'50.
 Zenón Pastor Calderón, 21'55.
 Graciliano Rodríguez, 47'37.

Boada

Higinio Valverde García, 0'37 ptas.
 Emiliano Caballero, 3'63.
 Daniela Caballero, 6'92.
 Sinforoso Camina Sánchez, 0'89.
 Moisés Diez Sánchez, 24'69.
 Félix Escribano Brígida, 5'90.
 Sabina García Román, 5'60.
 Julián López, 8'35.
 Brígida Sánchez San José, 5'12.

Boadilla

Catalina Acero Iglesias, 342'18 ptas.
 Máximo Asenjo Pérez, 4'12.
 Agustina Antolín Expósito, 47'34.
 Hdros. de Emiliano Atienza Alonso, 44'42.
 Dionisio Bartolomé Fernández, 6'92.
 Severino Bartolomé Gago, 10'30.
 Fortunata Betegón Gómez, 221'40.
 Agustín Bolado Llamazares, 14'97.
 Natalio Calleja Nieto, 6'48.
 Sinforiano Carriedo, 6'75.
 Aquilino Cermeño García, 63'14.
 Mariano Cermeño Prieto, 10'78.
 Josefa Conde, 1'98 y 1'92.
 Romualdo Conde, 17'87.
 Julio de la Cruz Escobar, 6'71.
 Lino Cuevas Rodríguez, 15'34.
 Marcelino Diez, 13'89.
 Julia Diez, 1'12.
 Fabián Diez, 6'18.
 Marcelino Diez Huertas, 8'25.
 Pablo Diez Tejedor, 5'97.
 Ausencio Escobar Maestro, 163'34.
 Ricardo Escobar Maestro, 1.003'83.
 Francisca Estébanez, 5'19.
 Gerardo Estébanez Betegón, 7'10.
 Gonzalo Estébanez Betegón, 720'23.
 Félix Fernández, 46'88.
 Alberto Fraile García, 7'46.
 Pedro Gago Melero, 35'87.
 Luciano García, 5'15.
 Hdros. de Martina García Muñoz, 5'89.

Teófilo Garrido, 3'97 y 1'10.
 Anacleto Garrido Melero, 139'32.
 Joaquina Gil de Castro, 147'04.
 Tomasa González Pastor, 7'14.
 Félix Gordaliza, 9'59.
 Francisco Vicente Guaza, 6'19.
 Antonio Guerra Escobar, 41'35.
 Julio Guerra Escobar, 7'98.
 José Guerra López, 9'40.
 Nicéfora Guerra Melero, 20'01.
 Carmen Gusano, 7'77.
 Pedro Hermoso López, 2'06.
 Cayetano Laso, 9'96.
 Manuel Macías, 9'81.
 Francisco Madrigal González, 23'13.
 Miguel Marcos, 3'85.
 Damiana Melero, 4'73.
 Francisco Marcos Gil, 5'82.
 Antonio Martín Caballero, 57'90.
 Hdros. de Romualdo Melero, 28.
 Marcelino Melero Bartolomé, 17'77.
 Guadalupe Melero Betegón, 21'18.
 Hros. de Salvador Melero, 7'46.
 Agustín Melero Nieto, 13'96.
 Hros. de Romualda Melero, 13'96.
 Hros. de Saturnino Melero, 87'52.
 Lorenzo Méndez López, 13'86.
 Juan Milano Garrido, 1'58.
 Saturio Milano Garrido, 364'87.
 Mariano Muñoz, 600'47.
 Prudencia Pardo, 7'74.
 Hermenegildo Pérez, 9'93.
 Pablo del Pozo Payo, 2'78.
 Pablo del Pozo Prada, 9'73.
 Práxedes Rey Humanes, 4'64.
 Rosenda Rodríguez Melero, 33'48.
 Valeriano Román Alonso, 7'14.
 Manuel Román Pérez, 6.
 Vicente Sánchez Guerra, 7'95.
 Pascuala Santana Nieto, 28'38.
 Patrocinio Serrano Toledo, 42'39.
 Francisco Tejedor, 3'85.
 Guillerma Tejedor, 1'10.
 Vicente Tejo, 4'12.
 Federico Tejo García, 7'99.
 Cayetano Laso Ibáñez, 39'33.

Capillas

Vicente Antón Melero, 4'94 pesetas.
 Bonifacio Alonso, 9'05.
 Hros. Félix Alonso, 6'19.
 Félix Alonso Serrano, 6'19.
 Leandro Corcobado, 5'34.
 José Cuevas, 10'52.
 Moisés Diez, 11'04.
 Miguel Fernández, 1'04.
 Emiliano Hernández Ruiz, 5'89.
 Vicente Herrero, 5'23.
 Manuel Herrero Martínez, 16'19.
 Avelino Ibáñez Alonso, 5'90.
 Julián López Alonso, 20'20.
 Luisa López Antón, 6'99.
 Apolinar Melero Sánchez, 8'71.
 Anacleto Pajares, 4'68.
 Juan Prieto Palencia, 51'34.
 Alejo Prieto Sánchez, 1'46.
 Ramona Prieto Sánchez, 1'90.
 Hros. de Valentín Prieto Tejerina, 12'58.
 Perfecta Rodríguez Ibáñez, 3'47.
 Benito Romo Melgar, 17'96.
 Florencio Sánchez Blanco, 3'91.
 Secundino Sánchez García, 16'20.
 Eugenio Sánchez Sánchez, 7'97.
 Bernardino Serrano, 1'45.
 Ecequiel Tadeo, 3'86.
 Mariano Tejerina, 5'94.
 Jacinta Blanco Merino, 19.

Cardenosa

Eulogio Acero Garrido, 8'91 pesetas.
 Hros. de Patrocinio Acero de la Peña, 28'09.
 Plantilo Alcántara Vergara, 1'59.
 Hros. de Angel Alonso Chico, 4'15.
 Felipe Bello Flores, 46'78.
 Cirilo Calvo Cuesta, 7'88.
 Andrés Carnicero Martínez, 11'46.
 Eduardo e Isidra Cuesta, 5'61.
 Isidora Cuesta Calvo, 8'06.
 Pedro Durantes, 13'17.
 Santiago de las Heras, 30'05.

Ricardo Escobar Cacharro, 3'52.
 Pedro García, 0'31.
 Luis Gangas Mayorgas, 7'28.
 Ireneo Garrido Martínez, 42'24.
 Julián Gutiérrez Casares, 10.
 Andrés Hoyos Retuerto, 2'99.
 Pedro Pastor Melero, 11.
 Prudencio Pastor Melero, 11'47.
 Daniel Quijada, 27'33.
 Teodoro y Genaro Rivas, 11'69.
 Encarnación Rodríguez Campillo, 3'48.
 Engracia Salas Gutiérrez, 18'94.
 Hros. de Pedro Sansierra, 30'58.
 José y Sixto Santiago Pisa, 72'85.
 Rafael Vázquez Calonge, 20'16.
 Leonor Vázquez, 3'48.
 Nicolás Vázquez Zapatero, 2'87.
 Atilano Zapatero Martínez, 1'51.
 Balbino Zapatero Salazar, 4'55.

Castil de Vela

Anselmo Agundez, 8'10 pesetas.
 Juan Alonso Prieto, 7'40.
 Filipiano Andrés Blanco, 4'05.
 Francisco Fernández Pérez, 6'39.
 Avelino Ibáñez Alonso, 6'97.
 Sotero Martínez García, 9'20.
 Germán Pastor Castro, 1'01.
 Idefonso Nieto Pastor, 19'41.
 José de la Vega Agüera, 7'25.
 Manuel del Rivero, 6'01.
 Manuel Rivero del Rivero, 3'45.
 Anacleto Sánchez, 0'32.
 Zacarias, 11'85.

Castromocho

Félix Alonso Serrano, 4'06 pesetas.
 Serafina Blanco García, 1'67.
 Macario Caballero Blanco, 8'71.
 Hros. de Benita Castañeda, 7'93.
 Miguel Correas Atienza, 2'34.
 Brígida Escobar, 0'57.
 Vicenta García H., 17'72.
 Andrea García Moratinos, 7'01.
 Isabel Gutiérrez Diez, 5'26.
 Hros. de Feliciano Ibáñez, 2'80.
 Valentín Lobejón Sánchez, 3'99.
 José Lobete Matía, 7'07.
 Luisa López Antón, 7'20.
 Julián López Atienza, 5'13.
 Agustín Martín Sevillano, 3'94.
 Romualdo Ramos García, 8'62.
 Perfecto Rodríguez Ibáñez, 5'13.
 Paula Santos, 3'42.
 Constantino San José Sánchez, 10'46.

Cisneros

Sebastián Agudo Seco, 16'65 ptas.
 Fabriciano Alaez Calleja, 8'47.
 Hros. de Bernardino Alvarez, 5'51.
 Pancraccio Andrés Aguado, 5'94.
 José Andrés Andrés, 6'53.
 Juana Andrés Nieto, 5'49.
 Baltasar Andrés Valdivieso, 5'33.
 Vicente Andrés, 0'83.
 Anselmo Borge Tejo, 1'13.
 Eustaquio Callejo Rodríguez, 8'49.
 Juan Carnicero Herrero, 5'91.
 Rafael Castro Benigno, 7'48.
 Bonifacio Cid Areños, 12'93.
 Valeriano Delgado Martínez, 2'19.
 Castor Docio, 0'9.
 Cesáreo Docio, 3'77.
 Victoriano Domínguez Areños, 4'48.
 Gregorio Escudero, 6'45.
 Benito Fernández Doria, 5'37.
 Vicalicio Franco Guzmán, 6'95.
 Miguel Frechoso Herrán, 235'38.
 Antonio Frechoso Sanz, 109'07.
 Félix Gómez Frechoso, 9'41.
 Maximino González Pérez, 6'55.
 Francisco Hermoso, 6'50.
 Pedro Hermoso, 0'80.
 Tomás Hontiyuelo González, 18'29.
 Mariano Hortelano Velasco, 6'04.
 Hros. de Felipe Hontiyuelo, 6'42.
 Dionisia Hortelano Pinto, 3.
 Mauricio Hertelano Velasco, 2'13.

Continuad